

Guaranda enero 17, 2024  
RCU – 002 – 2024 – 005

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (002), realizada el 17 de enero del 2024;**

**TERCER PUNTO:** Análisis y Resolución de Informe Jurídico Nro. 001-IJ-PRO-UEB-2024, en relación al presunto incumplimiento de actividades académicas planificadas por la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales Filosóficas y Humanísticas.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, determina: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso”;

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, expresa: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 6 menciona: “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley, literal e) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, ni de ningún otro tipo”;

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

**QUE,** el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2024-0083-M, remite el Informe Jurídico Nro. 001-IJ-PRO-UEB-2024, para que sea considerado en el orden del día de la siguiente sesión de Consejo Universitario.

**RESUELVE POR UNANIMIDAD:**

**RESUELVE: AVOCAR CONOCIMIENTO EL INFORME JURÍDICO NRO. 001-IJ-PRO-UEB-2024, EN RELACIÓN AL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PLANIFICADAS POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS.**

**PRIMERA: DEVOLVER A PROCURADURÍA PARA LA AMPLIACIÓN DEL INFORME Y SE EMITA UNA RECOMENDACIÓN Y SUGERENCIAS REFERENTE A LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL.**

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ  
SECRETARIA GENERAL**

